



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 22 de febrero de 2018.

VISTO las Resoluciones N° 698/2017 y 699/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, elevadas "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante las cuales se solicita autorizar la inscripción como medida de excepción a los estudiantes **AMBORT, Santiago Tomás – DNI N° 40.115.507** y **VELOSO, Micaela Andrea – DNI N° 40.121.584**, quienes han aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a las carreras de grado Ingeniería en Sistemas de Información e Ingeniería Industrial – respectivamente - que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 inciso 2.2.1 de la Ordenanza N° 1549 establece, para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad, como fecha límite de aprobación del nivel medio el 31 de agosto de cada período lectivo.

Que según hace constar la Facultad Regional Santa Fe, los estudiantes han aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentado.

Que los estudiantes involucrados han mantenido un cursado activo a la fecha, cumpliendo con las exigencias propias de cada asignatura.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los casos planteados y aconsejó su aprobación como medida de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



el Estatuto Universitario.

Por ello,

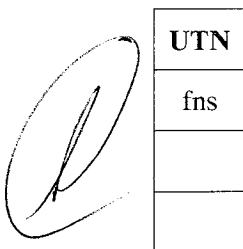
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones N° 698/2017 y 699/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2017, por haber aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentario a los estudiantes **AMBORT, Santiago Tomás – DNI N° 40.115.507** y **VELOSO, Micaela Andrea – DNI N° 40.121.584**, a las carreras de grado Ingeniería en Sistemas de Información e Ingeniería Industrial – respectivamente - que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 205/2018



Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior